

quela del Ducado para industria de servicio público de suministro de agua potable en Anquela del Ducado (Guadalajara); Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Anquela del Ducado, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 100 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial por una arqueta de sección cuadrada, desde la cual a través de una tubería de fibrocemento de 922 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro va por gravedad hasta un depósito regulador construido en mampostería de 50 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución está construida por tuberías de fibrocemento, con una longitud de 1.476 metros y diámetros de 100, 80 y 60 milímetros.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 1.080.631 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

17592

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alagón industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de Alagón (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alagón para industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de Alagón (Zaragoza).

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada,

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Alagón, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad. La capacidad aproximada de suministro es: 95 metros cúbicos/día.

b) Descripción de las instalaciones. El agua se capta del Canal Imperial de Aragón, a través de una tubería de uralista de 1.800 metros de longitud y 150 milímetros de diámetro.

La instalación tiene un depósito regulador de 566 metros cúbicos de capacidad y un motor de 20 CV. de potencia.

La red de distribución tiene una longitud de 12.000 metros y está formada por tuberías de uralista de 60, 80 y 100 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto. El presupuesto de ejecución será de 10.045.000 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

8.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

9.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

10. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

11. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

12. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

17593 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. «Tarragona (Constanti-Vilaseca)».*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica trifásica, doble circuito, a 220 KV. de tensión, conductores de aluminio-acero, tipo «Cardinal», de 546,06 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, aisladores de vidrio, longitud total 11 kilómetros, con origen en la E. R. de Tarragona (Constanti), y final, en la de Vilaseca, equipada con un cable de tierra de almelec-acero de 94 milímetros cuadrados de sección; que fue autorizada por esta Dirección General de la Energía con fecha 31 de diciembre de 1972, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona.

17594 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea interprovincial de energía eléctrica a 66 KV. para «Ebro, S. A.», en Cortés (Navarra), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza, a instancia de «Ebro, Azúcares y Alcoholes, S. A.», con domicilio en Cortés (Navarra), fábrica Ebro, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ebro, Azúcares y Alcoholes, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 KV. de tensión nominal, con origen en la denominada «Tudela-Tauste II», autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de septiembre de 1974, propiedad de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», en el término municipal de Mellén (Zaragoza), y final, en la fábrica de ácido cítrico propiedad de la peticionaria y situada en el término municipal de Cortés (Navarra).

Tendrá una longitud total de 824 metros, de los cuales 420 metros corresponden a la provincia de Zaragoza, y 404 metros, a la de Navarra.

Constará de un simple circuito trifásico tendido con conductor Al-Ac., de 92,87 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón y metálicos de celosía.

La finalidad de la instalación consistirá en abastecer de energía eléctrica a la factoría citada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza y Navarra.

17595 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica a 132 KV. de tensión, entrada y salida a la denominada «S. T. Alcalá», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», el establecimiento de una línea aérea, de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de tensión nominal, doble circuito trifásico de entrada y salida a la denominada «S. T. Alcalá», partiendo del apoyo número 180 de la línea «Bolarque-Puente de La Princesa», autorizada por Resolución de la extinta Dirección General de Industria con fecha 17 de febrero de 1950 y, posteriormente, seccionada en las subestaciones denominadas «Coslada» y «Loeches» y actualmente en funcionamiento.

El conductor será Al-Ac., de 236,08 milímetros cuadrados de sección, tendido sobre apoyos metálicos de celosía, dispuestos en doble capa vertical y protegidos contra descargas atmosféricas por un cable de acero de 50 milímetros cuadrados.

La finalidad de la instalación será abastecer el mercado creciente en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

17596 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea aérea de energía eléctrica y centro de transformación en Poblado Vinculero.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Avila, a instancia de «Hidroeléctrica de la Vega, S. A.», con domicilio en Sotillo de la Adrada (Avila), solicitando autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que a la citada autorización se opone la Empresa «Electra Abulense, S. A.», alegando que la Empresa peticionaria tiene muy superada la potencia total contratada de su ministro;

Resultando que, a este escrito de oposición, contesta la Empresa peticionaria alegando la necesidad de la instalación, así como ciertas cláusulas del contrato.

Visto el informe favorable y la necesidad de la instalación emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Avila.

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de 12 de marzo de 1954, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la interpretación y fijación del alcance de las relaciones contractuales entre Empresas productoras y distribuidoras corresponde por completo a la jurisdicción ordinaria, doctrina confirmada por sentencias del Tribunal Supremo de fechas 6 de octubre de 1966 y 15 de febrero de 1967;

Considerando que ni la facultad de la Administración de autorizar las instalaciones que crea necesarias, ni el deseo de